

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en el que el abogado PHANOR JEAN PIERRE GASCA QUINTERO solicita que se le informe sí *«actualmente hay títulos judiciales depositados a favor de este proceso y, de ser así, se ordene la entrega al suscrito en representación del demandante»* (Archivo 048 del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 26 de octubre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto resuelve solicitud-requiere
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Universidad la Gran Colombia
Demandados : Jorge Mario Franco Barragán y
Yolanda Barragán Valencia
Radicado : 630014003007-2017-00469-00

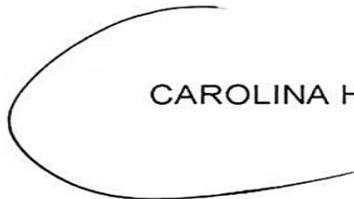
En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, le informa al abogado PHANOR JEAN PIERRE GASCA QUINTERO que, una vez consultado el portal web del banco agrario de Colombia, se constató que, a la fecha, hay dos títulos judiciales consignados a órdenes del proceso por valor cada uno de \$218.000 m/cte, pendientes por autorizar.

No obstante, previo a ordenar su entrega a la parte ejecutante, el despacho requiere a las partes, para que alleguen una liquidación

actualizada del crédito, imputando los dineros que hasta el momento, le han sido entregados a la parte demandante.

Téngase en cuenta para tal efecto, la última liquidación aprobada por el Juzgado (Archivo 036 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

192 DE OCTUBRE 27 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa723a119ad37af47b2aaaf39b5f5100341ff39334571750d007aa0b7717630**

Documento generado en 25/10/2022 01:16:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>